



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Desarrollo  
Exp: 000003/2016-D-SUB D SOL

### DECRETO .- 2016005165

Vista la solicitud de subvención formulada por Institución Ferial de Huesca -"Feria de Huesca"- con CIF nº P2200147C, con el fin de promover la actividad ferial en la ciudad de Huesca, mediante la organización de Expoauto 2016, la V edición de la Feria Agroalimentaria de Huesca 2016 y Celebra 2016 - Feria de los eventos y las celebraciones.

Vista la memoria justificativa y la memoria económica elaboradas por el Area de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes

Visto el interés público, económico y social que el sector de los certámenes feriales tiene para la ciudad de Huesca, así como los objetivos y finalidad de la Institución Ferial de Huesca, "Feria de Huesca".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones; el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y demás normas concordantes

El Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Institución Ferial de Huesca - "Feria de Huesca"- una subvención dirigida a favorece la promoción y fomento del comercio y la industria de Huesca a través de la celebración de Expoauto 2016, la V edición de la Feria Agroalimentaria de Huesca 2016 y Celebra 2016 - Feria de los eventos y las celebraciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normas de aplicación en materia de subvenciones

**SEGUNDO.-** Para el desarrollo de estas actividades, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a aportar, con cargo a la partida presupuestaria 06 43900 48000 de los presupuestos municipales para el año 2016, la cuantía de 14.000€. Dicha cantidad se destinará a cubrir el siguiente % de los gastos directamente imputables a la ejecución de las actuaciones descritas:

	<b>Inversión subvencionable</b>	<b>%</b>	<b>Subvención</b>
Expoauto 2016	28.000.-€	14.29%	4.000.-€
V Feria Agroalimentaria 2016	30.700.-€	22.80%	7.000.-€
Celebra 2016	26.500.-€	11.32%	3.000.- €



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Desarrollo  
Exp: 000003/2016-D-SUB D SOL

Esta distribución tiene carácter orientativo dado que se trata de actuaciones que tienen un objeto común: la promoción y consolidación de actividades feriales definidas en la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades Feriales Oficiales de Aragón, atendiendo al efecto multiplicador que genera en la zona donde se celebran, por lo que admitirá traspaso de gasto o coste entre ellas o entre los conceptos de gasto.

En estos casos, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación que requerirá la autorización previa y su solicitud antes de la finalización del plazo de ejecución. Dichas modificaciones en ningún caso afectarán al compromiso económico asumido por el Ayuntamiento de Huesca.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% de la actividad, siendo incompatibles, por encima de ese porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Feria de Huesca podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**TERCERO.-** Serán subvencionables los siguientes gastos directamente imputables a la ejecución de las actuaciones objeto de subvención:

- Gastos de difusión de las actuaciones objeto de esta subvención. Se incluyen gastos derivados de la organización de jornadas informativas, edición de folletos y otro material de difusión, así como los gastos de difusión en medios de comunicación.

- Gastos de ponencias y jornadas técnicas.

- Gastos de personal auxiliar vinculado a la realización de las acciones objeto de la subvención: contratación de azafatas, técnicos de sonido e imagen....

- Gastos de servicios accesorios y complementarios necesarios para garantizar la realización de las actuaciones, tales como los servicio de vigilancia, limpieza y mantenimiento y seguros.

- Gastos de alquiler de infraestructuras, montaje y organización de los stands, carpas, equipos de sonido y otros similares necesarios para el desarrollo del certamen.



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Desarrollo

Exp: 000003/2016-D-SUB D SOL

- Gastos de trabajos técnicos y asesoramientos externos para la realización de las actuaciones, como asistencias técnicas para la organización y comercialización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal, no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.  
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los costes indirectos.

Queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

**CUARTO.-** Son obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón, y, por tanto, de la Institución Ferial "Feria de Huesca:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención: Organización de la IV edición de la Feria Agroalimentaria de Huesca y de la VI edición de la Feria Celebra.

b) Comunicar, de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la concesión de la subvención.

d) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización y el pago de las actuaciones, así como el cumplimiento de la finalidad prevista en la correspondiente resolución

e) Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos del Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de la actuación de comprobación y control

g) Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Huesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, Feria de Huesca deberá solicitar con antelación suficiente y obtener, con carácter previo, del Ayuntamiento de Huesca la conformidad al acto de comunicación y publicidad.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Convenio y en la legislación general

i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, así como en la resolución de concesión

**QUINTO.-** La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**SEXTO.-** La Institución Ferial - "Feria de Huesca"-, como entidad beneficiaria, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Huesca y con anterioridad al día 30 de noviembre de 2016, los gastos ejecutados durante el desarrollo de las actuaciones previstas en esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y artículo 32 de la Ley de subvenciones de Aragón.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando la totalidad de los gastos realizados.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación indicada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en su caso. Estos documentos originales serán estampillados por el Ayuntamiento para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. En el supuesto de facturas correspondientes al gasto de publicidad de la actuación, deberá ir acompañada de documentación gráfica consistente en copia del anuncio o campaña y recorte de prensa correspondiente.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Desarrollo  
Exp: 000003/2016-D-SUB D SOL

Los pagos de las facturas o recibos se harán por transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria. El pago en efectivo sólo será admitido en facturas cuyo importe individual no sea superior a 600€. Para importes superiores al indicado, se admitirá el pago con tarjeta de crédito, teniendo presente copia del justificante de dicho pago. Las pagadas mediante transferencia bancaria se presentarán junto con el extracto bancario que refleje la operación. Para recibos/facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, se presentará copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En caso de financiación, además de con la subvención con otras subvenciones o recursos, esta declaración se acompañará de una relación detallada de esos ingresos o subvenciones, con indicación del importe y su procedencia.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere cuantía de 50.000€, en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el supuesto de facturas correspondientes al gasto de publicidad de la actuación, deberá ir acompañada de documentación gráfica consistente en copia del anuncio o campaña y recorte de prensa correspondiente.

2. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, con indicación del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado, los resultados obtenidos y documentación gráfica.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cualquier cantidad que exceda del importe total de la subvención deberá ser asumida por la Institución Ferial – “Feria de Huesca”.

**SÉPTIMO.-** El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará previa acreditación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y la justificación de la realización de la actividad y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Desarrollo  
Exp: 000003/2016-D-SUB D SOL

La no justificación en plazo o la justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida del derecho al cobro de la misma, abonándose solamente la parte correspondiente a la justificación presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.11 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.8, párrafo 2º de la Ordenanza Municipal de Subvención, el beneficiario deberá aceptar la subvención en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En la ciudad de Huesca, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

  
**EL ALCALDE**  
  
ALCALDÍA DE HUESCA

**Ante mí**  
**EL SECRETARIO**  
  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA